



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO) DE
JUAN FELIPE ESPITIA GÓMEZ CONTRA GLORIA AMPARO
SANCHEZ MARULANDA. RADICACIÓN
No.736224089001202100004-01.

Revisado el informe secretarial que precede y a fin de continuar con el trámite de esta alzada, el Juzgado se pronuncia a saber:

1. Respecto de la prueba documental que pretende arrimar la parte apelante (demandante) en su escrito de sustentación, ha de indicarse que la misma SE NIEGA en su decreto como prueba, en tanto, que el pedimento además de tornarse extemporáneo, de igual manera, no se enmarca en las previsiones del artículo 327 del Código General del Proceso.

2. **Se ordena oficial** al juzgado de primera instancia, para que remita a este proceso, aquella foliatura y/o la copia integra de las otras actuaciones judiciales que cursaron en ese mismo estrado y que fueron decretadas como prueba trasladada, esto es, entre otros, la totalidad de la actuación de restitución de inmueble arrendado No. 736224089001201900020-00, en especial la prueba de dictamen pericial y la decisión de 4 de septiembre de 2020 en donde se definió la oposición a la entrega impetrada por Gloria Amparo Sánchez, y las restantes actuaciones, las cuales, se echan de menos en los archivos digitales que se remitieron a este *ad quem*.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca69373827744a24781f0f8461d3b9ec0528b3766b0b286cebb1d91f7105379**
Documento generado en 06/06/2022 07:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>